



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 - 2020-MPSI

San Ignacio, 03 de Agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de julio de 2020, el Informe Legal N° 56-2020-MPSI/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0491-2020-GIDT/MPSI de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N° 033-2020/MPSI-SGTSV de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial y el Informe N° 02-2020-COBIDUR/MPSI de la Comisión Permanente de Coordinación Binacional y Desarrollo Urbano y Rural; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; precisando en su artículo 18°, entre otros, que es competencia de las municipalidades distritales la regulación del servicio de transporte menor en moto-taxis y similares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, el mismo que





Municipalidad Provincial San Ignacio

regula en el numeral 3.2) del artículo 3° que las municipalidades distritales son competentes para autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial, concordante con lo dispuesto en su Cuarta Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatoria, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, este último amplía hasta el martes 31 de Agosto de 2020;

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM dispone en su artículo 11° establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto; y que los gobiernos locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores modificaciones aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N°. 265 y 283-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, el Anexo VI de la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobó el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad taxi y en vehículos menores", que es de aplicación obligatoria para la prestación de referido servicio; protocolo aprobado conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se modifica, entre otros, el Anexo VI de la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, que aprueba el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores";

Que, mediante el Informe N° 033-2020/MPSI-SGTSV, la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, alcanza los lineamientos para el transporte en la Municipalidad Provincial de San Ignacio, mencionando que se ha elaborado los lineamientos para el Plan General para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en base a la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 0491-2020-GIDT/MPSI, alcanza los mismos lineamientos presentados por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial y los propone como proyecto de ordenanza que aprueba la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores de la Provincia de San Ignacio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 056-2020-MPSI/GAJ, opina que se debe actualizar la propuesta de protocolo ANEXO VI con las modificaciones introducidas por Resolución Ministerial N.° 0301-2020-MTC-01. Asimismo, se elabore el cuadro de infracciones, sanciones administrativas y medidas correctivas, que obligatoriamente se debe implementar como parte de la función fiscalizadora de la Municipalidad, en materia que compete a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, mediante Informe N° 02-2020-COBIDUR/MPSI de la Comisión Permanente de Coordinación Binacional y Desarrollo Urbano y Rural, propone el proyecto de Ordenanza que establece medidas de bioseguridad y control para evitar la propagación del COVID – 19 en el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el Distrito y Provincia de San Ignacio, y opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza por encontrarse dentro del marco normativo vigente, y por coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Entidad;

Que, el proyecto de Ordenanza tiene por objetivo establecer reglas y procedimientos de salud pública que deben ser implementados en la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro del Distrito de San Ignacio, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central para prevenir la propagación y riesgo de contagio del COVID 19, al estar comprendida esta actividad como de "riesgo mediano de exposición";





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, la misma que consta de 10 artículos, y 04 anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR los códigos de infracción que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza, al cuadro único de infracciones y sanciones(CUIS) de la Municipalidad Provincial de San Ignacio aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2015-MEPSI y modificatorias según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, realizar el empadronamiento de las personas naturales o jurídicas que realicen el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a fin que la presente ordenanza los regule.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento y la difusión de la presente ordenanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y a las demás unidades orgánicas conforme a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza en un diario de mayor circulación en la Provincia de San Ignacio. Asimismo, la ordenanza y los anexos I, II, III y IV sean publicados en el Portal Institucional (www.munisaniagnacio.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCÍA BURE
ALCALDE



(076) - 356028 - 356048 - 356071



amepsi@munisaniagnacio.gob.pe amepsi@outlook.com

www.munisaniagnacio.gob.pe

AV. SAN IGNACIO N° 101
SAN IGNACIO - PERÚ